

unidad 2

La organización política nacional

*¿Cuáles son las relaciones
entre Estado, poder, política y
convivencia?*

Capítulo 7. ¿Cómo es nuestro sistema de Gobierno?

1 El Gobierno Nacional

En este capítulo nos dedicaremos a conocer nuestro régimen de gobierno, desde el punto de vista de su funcionamiento. Para ello conoceremos los diferentes órganos, tanto a nivel nacional como departamental. Pon atención en el siguiente cuadro en el que te dejamos una presentación general de lo que después abordaremos con más detalles.

GOBIERNO DE NUESTRO PAÍS						
			ÓRGANOS DE CONTROL	GOBIERNO DEPARTAMENTAL		
LEGISLATIVO	EJECUTIVO	JUDICIAL	Corte Electoral	INTENDENCIA	JUNTA DPTAL	JUNTA LOCAL
Legisladores: Diputados Senadores Vicepresidente de la República	Presidente de la República Ministros	Jueces	Tribunal de Cuentas Tribunal de lo Contencioso Administrativo	Intendente	Ediles	Unipersonal o pluripersonales
Unipersonal: órgano que tiene un único titular Pluripersonal o colegiado: órgano que tiene más de un titular				Solo en Montevideo: CCZ: Centros Comunes Zonales CV: Concejos Vecinales		

2 Los poderes

2.1. PODER LEGISLATIVO

Su organización

Leyendo el siguiente cuadro y utilizando la Constitución como te explicamos en la Unidad 1 Capítulo 4, trabajaremos con los principales aspectos de este Poder.





Palacio Legislativo, inaugurado el 25 de agosto de 1925, en el marco de la celebración del Centenario.

Conceptos	PODER LEGISLATIVO
Órganos que lo integran	Asamblea General (130 miembros): Cámara de Diputados (99) y Cámara de Senadores (30 más Vicepresidente de la República) Comisión Permanente(4 senadores y 7 diputados)
Cargos	Diputados. Presidente de la Cámara de Diputados Senadores. Presidente de la Asamblea General y de la Cámara de Senadores: es el Vicepresidente de la República Presidente de la Comisión Permanente
Requisitos	Senador: 30 años y ciudadanía natural o legal con 7 años de ejercicio Diputado: 25 años y ciudadano natural o legal con 5 años de ejercicio Vicepresidente de la República: ciudadano natural y 30 años
Designación	Elecciones nacionales: último domingo de octubre cada cinco años. Senadores y diputados electos por el sistema de representación proporcional. Vicepresidente requiere mayoría absoluta (más del 50 % de los votos emitidos)
Competencia	Función Legislativa: Elaboración de la ley Función de control: pedido de informes, llamado a sala o interpelación, comisiones investigadoras, juicio político, censura parlamentaria. Función electoral: elige a la Suprema Corte de Justicia, y a todos los miembros de los órganos de control Función jurisdiccional: concede indulto y amnistía



Actividad de aplicación y de construcción:

Utiliza tu Constitución como te enseñamos en la Unidad 1. Aplica el criterio que allí te planteamos y busca los artículos que te ayuden a contestar las siguientes preguntas:



35

1. Explica alguna función de la Asamblea General.
2. ¿Cuándo sesiona la Asamblea General?
3. Cuando finaliza el período de trabajo de la Asamblea General, ¿quién está a cargo del Poder Legislativo y cuál es su función?
4. ¿Qué significa que la Asamblea General puede conceder indultos y amnistías?
5. Ingresa a la página web del Parlamento y averigua cómo se componen las Cámaras de acuerdo a los partidos políticos y al género.

La función de control

La principal función del Poder Legislativo es la de legislar, no obstante tiene también una función de control sobre algunas autoridades. Para ello la Constitución le asigna algunos mecanismos.

Busca los artículos correspondientes a los mecanismos de control que tiene el Poder Legislativo y completa la siguiente tabla:

MECANISMOS DE CONTROL DEL PODER LEGISLATIVO					
Conceptos	Pedido de informes	Llamado a Sala o interpelación	Comisiones investigadoras	Juicio Político	Censura Parlamentaria
Quién puede usarlo					
Cómo se lleva a cabo					
Efectos					

6. Busca un artículo periodístico en el que te informes acerca de la aplicación de alguno de estos mecanismos de control del Poder Legislativo y analízalo de acuerdo a la información que obtuviste de la Constitución.



Indulto: *Perdón de un delito concedido por la Asamblea General*

Amnistía: *Olvido de un delito concedido por la Asamblea General*

Los efectos de ambas figuras son los mismos, esto es, si la persona está privada de su libertad la recupera, y si se le está haciendo un juicio éste se cierra.

Poderes: *Conjunto de órganos que se especializan en una de las tres funciones del Estado (legislativa, administrativa, jurisdiccional). La especialización no significa que no realicen otras funciones, sino que es la que desarrollan principalmente.*

Función legislativa: *Consiste en legislar, es decir, hacer normas jurídicas.*

Función administrativa: *Consiste en administrar, organizar, distribuir recursos económicos, humanos, materiales.*

Función jurisdiccional: *Consiste en juzgar y aplicar lo juzgado de acuerdo lo establecido en las normas jurídicas.*



TRABAJANDO CON ESTRATEGIAS

DISCUTIR: Examinar argumentos a favor y en contra.

INVESTIGAR: Averiguar en diferentes fuentes acerca de un hecho sucedido o una realidad actual.



Actividad de construcción:

1. Discute acerca del indulto y la amnistía, procurando elaborar una opinión respecto a las dos figuras.
2. Averigua a quiénes se concedió amnistía en la última dictadura uruguaya y a través de qué leyes se llevó a cabo.
3. Averigua que sucedió al respecto en otro país latinoamericano que también haya vivido en dictadura.
4. Ingresa a la página del Parlamento www.parlamento.guy.uy y averigua cómo se lleva a cabo el trabajo parlamentario. Elabora un texto que de cuenta de una jornada de trabajo en el Parlamento uruguayo.



Legislatura: Periodo de gobierno, en nuestro país es de cinco años. Una legislatura se compone de cinco periodos legislativos.

Periodo legislativo: Periodo en que sesiona la Asamblea General: del primero de marzo al 15 de diciembre. En año electoral, del 1 de marzo al 15 de setiembre y la nueva Asamblea General comienza el 15 de febrero.

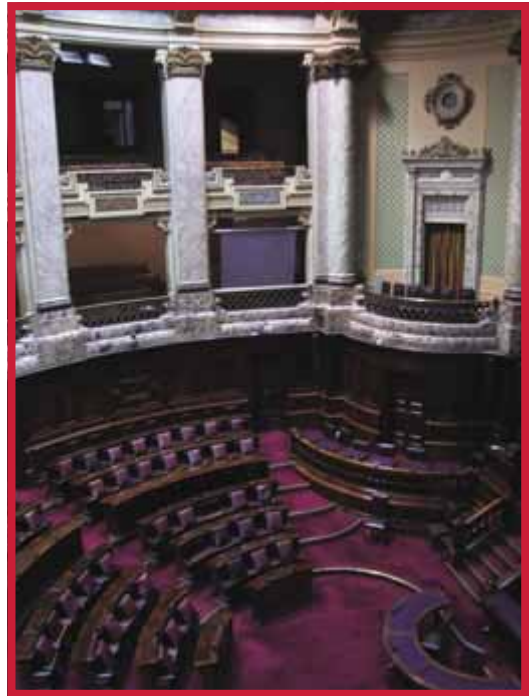
Cuerpo electoral: Personas habilitadas para ejercer la ciudadanía política: ciudadanos naturales y legales y electores no ciudadanos mayores de 18 años.

Electores no ciudadanos: Extranjeros que no desearon solicitar la ciudadanía legal en nuestro país, que están en nuestro territorio desde hace quince años por lo menos, con buena conducta, capital, propiedad en el país ó trabajo. (Constitución artículo 78)



126

La función legislativa: proceso de elaboración de la ley



Esta función está regulada en la sección VII de nuestra Constitución. Si pones atención al título de la misma “*De la proposición, discusión, sanción y promulgación de las leyes*”, el mismo te indica los pasos que se deben seguir en nuestro país para elaborar una ley. La elaboración de esta norma está a cargo de los Poderes Legislativo (diputados, senadores y Vicepresidente de la República) y del Poder Ejecutivo (Presidente de la República y Ministros).

Etapas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciativa o proposición 2. Discusión 3. Sanción 4. Promulgación 5. Publicación
--------	--

Veamos cada una de ellas.

1. **Iniciativa:** Consiste en la elaboración y presentación de un proyecto de ley ante el Poder Legislativo. Quiénes tienen iniciativa son:
 - el Cuerpo Electoral reuniendo las firmas del 25% de los habilitados para votar
 - cada legislador ante su propia Cámara
 - el Poder Ejecutivo: tiene iniciativa privativa (exclusiva) en temas referidos al gasto del Estado, como por ejemplo creación de empleos públicos.

2. **Discusión:** consiste en el estudio del proyecto por parte de las dos Cámaras. Primero se realiza en una Comisión y luego en cada Cámara. Puede comenzar el estudio cualquiera de ellas, pero cuando el Proyecto se vincula con un tema relacionado con una de las Comisiones ya formadas por los legisladores, entonces comienza el estudio la Cámara a la que pertenece esa comisión.

Cuando la primera Cámara recibe el proyecto y lo estudia, esta tiene tres formas de actuar:

- 1- Rechaza el proyecto y no puede volver a presentar hasta el siguiente período legislativo
- 2- Aprueba el proyecto y este pasa a la segunda Cámara.
- 3- Reforma o adiciona y el mismo vuelve a la primera Cámara para que estudie las modificaciones.

Cuando el proyecto llega a la segunda Cámara, esta tiene los mismos derechos que la primera, por tanto podrá rechazar, aprobar o reformar. Si esta Cámara acepta el proyecto, éste pasa a estudio del Poder Ejecutivo. Si no acepta, no se puede presentar hasta el siguiente período legislativo y si modifica vuelve a la primera Cámara para que esta tome una decisión respecto a las modificaciones. Si la primera Cámara está de acuerdo en las modificaciones el proyecto pasa a consideración del Poder Ejecutivo, si no las aceptara se produce una oposición entre las Cámaras, cada una insiste en el proyecto tal como lo pensó. En este caso resuelve la Asamblea General. Esta por 2/3 de votos puede aprobar el proyecto de la primera Cámara, el de la segunda o un nuevo proyecto.

3. **Sanción:** es el momento en que el Poder Legislativo le da su aprobación. Luego pasa al Poder Ejecutivo.

4. **Promulgación:** es la orden que da el Poder Ejecutivo de que se cumpla y se publique. Indica el nacimiento de la norma jurídica.

Al recibir el proyecto sancionado, el Poder Ejecutivo puede:

- **APROBARLO:** se dice que lo promulgó en forma expresa.
- **DEJAR PASAR 10 DÍAS SIN DAR SU OPINIÓN:** se dice que lo promulgó en forma tácita.
- **HACERLE OBJECIONES U OBSERVACIONES a todo o parte del proyecto (vetarlo):** el proyecto vuelve al Poder Legislativo (Asamblea General) para estudiar las observaciones u objeciones. Ella puede:
 - a) Dejar pasar 30 días sin rechazar el veto: se considera aceptado y queda promulgado en forma tácita.

- b) Rechaza el veto por 3/5 de los miembros presentes de cada Cámara. Vuelve al Poder Ejecutivo para su promulgación expresa sin sus observaciones.
 - c) Aceptar el veto por 3/5 de los miembros presentes de cada Cámara. Si se trató de un veto parcial, vuelve al Poder Ejecutivo para la promulgación expresa con las observaciones.
 - d) Desaprobar el proyecto sancionado sin aprobar las observaciones del Poder Ejecutivo. El proyecto no puede volver a presentarse hasta la siguiente legislatura.
5. **Publicación:** consiste en la reproducción escrita del texto de la ley, y se realiza en el Diario Oficial para conocimiento de la ciudadanía.



TRABAJANDO CON ESTRATEGIAS

RESUMIR: Registrar lo esencial de un tema del modo más preciso posible.



Veto: Oposición total o parcial del Poder Ejecutivo a un proyecto de ley.



Actividad de construcción:

1. Investiga qué proyectos de ley se están discutiendo en el parlamento y busca las diferentes posturas frente a los mismos (posturas de los legisladores/as según los partidos políticos o de la sociedad civil). Identifica los argumentos que sustentan cada una, elaborando tu propia opinión al respecto.
2. Averigua qué es un OMBUDSMAN .Puedes para ello ingresar a la página web del Parlamento y leer la Ley 17.684. Analízala y resume sus principales funciones. Infórmate acerca de quién ocupa ese cargo actualmente y cuál ha sido su gestión.

2.2. PODER EJECUTIVO

Su organización y competencia

Te proponemos que trabajes con la metodología que te planteamos antes, en base al siguiente cuadro y con tu Constitución.



Casa de Gobierno en la Torre Ejecutiva. Sede del Poder Ejecutivo.

Conceptos	PODER EJECUTIVO
Órganos que lo integran	Presidencia de la República, Ministerios y Consejo de Ministros
Cargos	Presidente de la República Ministros
Requisitos	Presidente de la República: ciudadano natural y 30 años Ministros: igual a los senadores 30 años y ciudadanía natural o legal con 7 años de ejercicio
Designación	Elecciones nacionales: último domingo de octubre cada cinco años. Requiere mayoría absoluta (más del 50 % de los votos emitidos), si no se reúne esta mayoría de decide en una segunda vuelta o balotaje, entre los dos candidatos más votados ganando quien tenga mayoría de votos.
Competencia	<p>Función colegislativa: dicta normas solo o con sus ministros (decretos) o en conjunto con el Poder Legislativo (leyes)</p> <p>Función administrativa: Organización de los recursos del país; económicos, turísticos, educativos, ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mando superior de las Fuerzas Armadas - Conservación del Orden Interno - Conservación de la tranquilidad en lo exterior - Conceder retiros y pensiones a los funcionarios civiles y militares - Destituir a los empedados públicos por ineptitud, omisión o delito - Conceder los ascensos militares - Nombrar al personal consular y diplomático - Decretar la ruptura de relaciones y declarar la guerra si no dieron resultados los medios pacíficos para evitarla - Tomar medidas prontas de seguridad - Suscribir tratados - Elaborar el presupuesto general de gastos



Actividad de construcción:

1. Averigua cuáles son los Ministerios que existen actualmente, quiénes son lo/as ministro/as a su cargo y cuales son sus principales tareas.
2. Investiga acerca de alguna propuesta de trabajo de un Ministerio que tú consideres relevante, coméntala y argumenta porqué la consideras importante. Para ello investiga en la página web del ministerio que elijas.

www.presidencia.gub.uy





Actividad de aplicación y de construcción:

1. Lee el artículo 168 numeral 17 de la Constitución acerca de las Medidas Prontas de Seguridad y explica:
 - 1.1. ¿En qué consisten las Medidas Prontas de Seguridad?
 - 1.2. ¿Cuándo se pueden adoptar?
 - 1.3. ¿Una vez adoptadas, qué debe hacer el Poder Ejecutivo y por qué?
 - 1.4. ¿Cuáles son las consecuencias de la adopción de estas medidas?
 - 1.5. Investiga acerca del período previo al Golpe de 1973 y, en especial acerca del gobierno de Jorge Pacheco Areco y qué sucedió con relación a la aplicación de estas medidas. ¿Qué puedes concluir?
2. Lee el artículo 214 de nuestra Constitución. Explica qué es el Presupuesto General de Gastos y qué es la Rendición de Cuentas.
3. Leyendo los artículos 217 y 218 de la Constitución y recordando el proceso de elaboración de la ley que analizamos, esquematiza cómo se lleva a cabo la discusión en el Parlamento cuando se presenta el Presupuesto General de Gastos y la Rendición de Cuentas.
4. Averigua cómo distribuyó el gasto el Poder Ejecutivo actual. ¿Cuál es tu opinión al respecto?
5. Si tú fueras el Presidente y tuvieras que distribuir los recursos económicos, ¿en qué temas del país los invertirías, cómo y por qué. Elabora y argumenta tu propuesta de presupuesto.

2.3. PODER JUDICIAL

En la Unidad 1 al tratar el tema de los conflictos te proponíamos que te informaras acerca de cómo está organizado el Poder Judicial y cómo se accede a él. Retoma ese trabajo para tener clara la organización de este Poder, pues en este espacio nos dedicaremos a hablar de su tarea.

Este Poder tiene a su cargo una de las tres funciones del Estado: la función jurisdiccional, en otras palabras es quien tiene en sus manos la justicia.

www.poderjudicial.gub.uy



48
49





Sede de la Suprema Corte de Justicia, Montevideo.

¿Cómo se encargan los jueces de la Justicia?

En primer lugar, para ser juez una persona debe tener el título de abogado/a, salvo en los Juzgados de Paz del Interior que también se habilitan a los escribanos. Luego, según cual sea el órgano que van a integrar, tienen que cumplir otros requisitos que tienen que ver con la edad, años de trabajo y ciudadanía. Si trabajaste en esta actividad en la Unidad 1 ya los conoces, de lo contrario búscalos en la Constitución en la Sección XV correspondiente al Poder Judicial.

Los temas de los cuales pueden encargarse tienen que ver con las dos grandes ramas de la Justicia: civil y penal. La Justicia Civil se encarga de juzgar un reclamo que una persona le hace a otra (el trabajador a su empleador porque no le paga su aguinaldo) pero ninguno de estos reclamos supone un delito. Para ello se encuentra la Justicia Penal, cuando lo que debe ser juzgado constituye un delito y así está establecido en nuestro Código Penal. Corresponde a la Justicia Penal juzgar a una persona que cometió un delito, mató pues ello es violar los derechos humanos de otra persona.

Para juzgar se lleva a cabo un juicio, esto es un procedimiento que le indica al juez/a cómo actuar para hacer justicia. En función de lo que decimos, en nuestro país se llevan a cabo dos tipos de juicios.

Juicio Civil: En este tipo de juicio interviene el ACTOR que es quien inicia el juicio pues es quien reclama algo a otra persona; el DEMANDADO a quien se le reclama algo según las normas, TERCEROS (testigos, peritos) el FISCAL representante de los intereses del Estado y la sociedad.

Para llevar a cabo este juicio los jueces siguen el siguiente procedimiento:

- 1- Conciliación. Etapa que sucede en el Juzgado de Paz y antes de iniciar el juicio se intenta una solución, que de no existir llevará al actor a presentar su demanda.
- 2- Demanda y prueba. El actor por escrito y con un abogado presenta su reclamo que debe ir acompañado de las pruebas correspondientes y el fundamento jurídico que establece que su reclamo es legal.
- 3- Audiencia Preliminar. Es la instancia en que las partes y sus representantes legales (abogados) concurren al juez quien interroga a las partes a efectos de relevar información que le permita resolver la situación.
- 4- Audiencia Complementaria. Es una instancia más con el juez que puede llevarse a cabo o no, de ahí su nombre.
- 5- Sentencia. Es la decisión del juez, la misma consta en una norma que se llama sentencia.

Juicio Penal:

- 1- Presumario. Es la primera etapa del juicio que corresponde a una primera investigación en la que se buscan elementos probatorios, que permitan identificar responsables.
- 2- Procesamiento. En función de los elementos relevados en la primera etapa, el juez toma la decisión de iniciar un proceso legal a una persona.
- 3- Sumario. Nueva instancia de búsqueda de otros elementos probatorios que permitan identificar el o los autores. Se analizan las circunstancias agravantes y atenuantes.
- 3- Plenario. Se lleva a cabo la acusación, se contesta la acusación, se presentan las pruebas.
- 4- Sentencia. Etapa final en la que se establece la decisión del juez y se lleva a cabo la misma.



Partes intervinientes en un juicio.

2.4. LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Los órganos de control que componen nuestra organización gubernamental son: la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Trabajemos en el siguiente cuadro:

Conceptos	ÓRGANOS DE CONTROL		
Órganos	Corte Electoral	Tribunal de Cuentas	Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Integración	9 miembros	7 miembros	5 miembros
Designación	Asamblea General	Asamblea General	Asamblea General
Competencia	<ul style="list-style-type: none"> - Organización de todos los actos electorales - Juez de dichos actos - Habilitación de los Partidos Políticos 	<ul style="list-style-type: none"> - Control de la legalidad de los gastos de todos los órganos del Estado 	<ul style="list-style-type: none"> - Juzga conflictos que suceden entre una persona y la Administración Pública - Analiza la legalidad de los reglamentos y resoluciones siempre que afecten u un sujeto y este solicite su anulación.

www.corteelectoral.gub.uy



2.5. EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL



Junta Departamental de Florida.



Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Su organización y competencia

Cada uno de los departamentos de nuestro país se gobierna a través de los órganos que se establecen a continuación:

Órganos	Intendencia	Junta Departamental	Junta Local
Integración	intendente	31 ediles	Uni o pluripersonal
Requisitos	Igual senador y haber nacido en el Departamento o vivir en él 3 años previos a su postulación	18 años, ciudadano natural o legal con tres años de ejercicio, haber nacido en el Departamento o vivir en él 3 años previos a su postulación	Igual a los ediles
Designación	Elecciones departamentales: segundo domingo de mayo luego de las Nacionales, cada cinco años	Junto con el intendente	Elegidos por el Intendente con el consentimiento de la Junta Departamental
Función	Administrativa	Legislativa y de control	Administrativa
Temáticas	Tránsito, vialidad, mantenimiento de espacios públicos, control de mercados y ferias, alumbrado público, salud, impuestos, educación.		



El gobierno de Montevideo

En el departamento de Montevideo se vive un proceso de descentralización, llevado a cabo por la Intendencia y los vecinos del departamento. El objetivo es realizar una gestión más democrática, que amplíe la participación permitiendo a los vecinos proponer, gestionar el gobierno del departamento. Para ello se dividió al departamento en 18 zonas y en cada una de ellas se instalaron organismos de participación social como los Concejos Vecinales y oficinas municipales llamados Centros Comunales Zonales.

Los **Concejos Vecinales** son electos mediante el voto secreto, por los propios vecinos. Su objetivo es elaborar proyectos para mejorar los barrios, a transmitir las necesidades de los vecinos y sus propuestas a autoridades nacionales o municipales, así como evaluar la gestión municipal, organizar y promover actividades culturales, sociales y deportivas, cooperar con el cuidado de plazas y parques.



Descentralizar: La palabra etimológicamente significa sacar del centro, esto es distribuir el poder. El gobierno departamental concentra el poder en los tres órganos que están en todos los departamentos (Intendencia, Junta Departamental y Junta Local. Al descentralizar el poder estatal se crean otros organismos a los que se les atribuye una cuota de poder, como lo es en este caso al crear los CCZ y los CV).

En el departamento de Montevideo, además de los tres órganos comunes a todos los departamentos, encontramos los siguientes:

Organismos específicos del Departamento Montevideo	Centros Comunales Zonales CCZ	Concejos Vecinales:
Integración	Un director/a. Funcionarios municipales, administrativos, técnicos y obreros.	25 a 40 vecinos
Requisitos	Cargo de confianza del Intendente	18 años y ser vecino (vivir o trabajar en la zona)
Designación	Intendente	Elecciones vecinales cada dos años
Competencia	Tiene a su cargo la gestión de diversos servicios y obras en los barrios de su zona. Temas delegados por el intendente: reclamos de la ciudadanía, poda de árboles, trámites como partida de nacimiento.	Elaborar propuestas para mejorar el barrio tanto en su infraestructura como en el aspecto cultural



Actividad de construcción:

1. Averigua cómo se llevan a cabo las elecciones vecinales.
2. Entrevista a un concejal vecinal de tu barrio para interiorizarte acerca de su trabajo y las propuestas que se han llevado a cabo.
3. Averigua qué es el Presupuesto Participativo.
4. Argumenta por qué es importante para una democracia este Presupuesto.
5. Infórmate acerca de las obras que en tu barrio se llevaron a cabo a través del Presupuesto Participativo.

Además en este departamento, su Junta Departamental con el decreto N° 30.592 del 18 de diciembre del 2003, creó la figura del defensor del vecino. Sus funciones están relacionadas con los órganos del gobierno departamental que trabajamos. Su rol es el de asesorar, el de sugerir, no el de imponer a quienes trabajan en cada uno de dichos órganos. Para ello está facultado para solicitar información a los mismos, darles algunas recomendaciones que permitan mejorar la gestión, visitarlos, atender los reclamos de los ciudadanos, promover informes sobre la actuación para mejorar su desempeño, elaborar propuestas y presentarlas a las autoridades.

Puede actuar de oficio o a petición de un ciudadano. Es elegido por 2/3 de votos de la Junta Departamental, entre los candidatos que debe proponer una Comisión que se integra especialmente para este caso, la cual la forman representantes de todos los Partidos Políticos. Los requisitos que deberá tener una persona para ser defensor del vecino son: ciudadano natural o legal con más de 30 años de edad, conocedor de la administración, no pueden tener actividad político partidaria, salvo el voto. Duran 6 años en el cargo y pueden ser reelectos por tres años más.



Actuación de oficio: *El Estado actúa por sí mismo, sin denuncia, sin petición especial de una persona.*

Ombudsman: *Palabra sueca que significa "hombre que tramita", vocero, representante.*

En este momento se discute en Uruguay un proceso de descentralización política. De acuerdo con lo previsto por algunos artículos de la Constitución de la República, se aprobó la Ley N° 18.567 de descentralización política y participación ciudadana, que implica la creación de autoridades locales llamadas Municipios. Estas autoridades configurarían un tercer nivel de Gobierno y de Administración además del Nacional y el Departamental. Según esta ley, entre los objetivos de la descentralización política se encuentra la prestación eficiente de los servicios estatales, tendiente a acercar la gestión del Estado a todos los habitantes, y la intención de promover la participación ciudadana. Esta ley establece que los municipios sean órganos integrados por cinco miembros y que sus cargos sean de carácter electivo, el órgano estará presidido por un Alcalde y los restantes miembros se denominarán Concejales.